

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, MAYO  
VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Atendiendo lo dispuesto por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Facatativá en proveído de abril ocho (8) del presente año, y revisada la demanda, el despacho de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P INADMITE la misma para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane, en los siguientes puntos:

1.- Aporte certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos donde consten las personas que figuran como titulares de derechos reales principales del inmueble objeto del presente proceso (Numeral 5, artículo 375 del C.G.P.); así como folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble de mayor extensión (156-4399) teniendo en cuenta que el aportado corresponde a una segregación de aquel.

2.-Anexe Certificado Especial Catastral de colindantes, expedido por la autoridad administrativa respectiva (IGAC); del inmueble de mayor extensión al cual pertenece el que pretende en pertenencia, para los fines del numeral 3 del artículo 26 del C.G.P., máxime que se refiere que se trata de un proceso de mayor cuantía.

3.- Arrímese plano legible correspondiente al predio que se pretende usucapir con la extensión actual, excluyendo en las pretensiones las áreas de reserva definidas en la Ley como obligatorias correspondiente a vías carretables.

4.- Descríbase el inmueble objeto de las pretensiones en forma detallada por sus características, dependencias, construcciones, colindantes, y demás que resulten de entidad para su debida identificación (art. 83 C.G.P); y precise de los actos posesorios efectuados en el bien objeto de las pretensiones.

5.-Apórtense los documentos referidos en el libelo demandatorio conforme lo señalado en el artículo 245 del C.G.P.

6.- Preséntese la subsanación debidamente integrada con la demanda.

**NOTIFIQUESE**

**MIRYAM TILSIA LEÓN ESTUPIÑAN**  
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY  
CUNDINAMARCA**

*Hoy 25 de mayo de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0023** publicado en el portal web de la Rama Judicial*

**ELSY JEANET CRUZ QUIJANO**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**MYRIAM TILSIA LEON ESTUPINAN  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE CACHIPAY**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**71ae9714450fd7ccfa1d010624840a3183921b4454813c62c80e99b0701da  
c97**

Documento generado en 24/05/2021 10:11:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**